RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 064-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de enero de 2021

VISTOS:

El Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS DEL SALÓN CUBIERTO EN EL PUEBLO JOVEN RIO SECO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"; Carta Nº 251-2020/MDCC/TCAQP; Informe Técnico Nº 005-2020-LNAH/MYPH/SGEP-MDCC; Informe Nº 585-2020 y 012-2021-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Nº 004-2021-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Nº 003-2021-EHA-UF-GOPI/MDCC; Informe Nº 027-2021-VMVH/UF/MDCC; Formato Nº 08-A; Informe Técnico N° 019-2021-GOPI-MDCC; Informe N° 043-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 012-2021-SGALA/GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 32º que: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos interinstitucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...);

Que, mediante Carta Nº 251-2020/MDCC/TCAQP, de fecha 1 de diciembre de 2020, el proyectista Titanes Constructora AQP EIRL, presenta el Expediente Técnico y su levantamiento de observaciones respecto al proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS DEL SALÓN CUBIERTO EN EL PUEBLO JOVEN RIO SECO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" (en adelante "expediente") con un presupuesto total de S/ 4'084,108.33 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO CON 33/100 SOLES), y con una plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata); por su parte, mediante Informe Técnico Nº 005-2020-LNAH/MYPH/SGEP-MDCC, los evaluadores de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Literson Nilthon Arpasi Huaman y Arq. Mesila Perochena Huamani, concluyen que el "expediente" es conforme tanto en su contenido y forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad) y que es compatible con los protocolos sanitarios necesarios para su ejecución. En el mismo sentido, mediante Informe Nº 585-2020-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos otorga la aprobación del "expediente", precisando que el terreno donde se ejecutará la construcción se encuentra saneado en conformidad a la partida registral Nº P06024531 de propiedad la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, y que el proyecto cuenta con partidas de mitigación de impacto ambiental, no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos a SEIA, por lo que no amerita clasificación ni certificación ambiental.

Que, con el Informe Nº 003-2021-EHA-UF-GOPI/MDCC, el formulador y evaluador de proyecto de inversión, Ing. Reynold Moscoso Alvizuri, informa que se realizó la consistencia técnica entre el estudio de preinversión y "expediente", concluyendo que se ha verificado la concepción técnica planteada en el "expediente" el cual no modifica el objeto del proyecto, área de influencia y la población beneficiaria, manteniendo lo planteado en el perfil viable y el expediente técnico; por lo que la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huillca, a través del Informe Nº 027-2021-VMVH/UF/MDCC, remite la aprobación de consistencia técnica del "expediente", recomendando que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) proceda conforme sus atribuciones para la aprobación del mismo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2021-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura aprueba el "expediente" y solicita la disponibilidad presupuestal; asimismo, con el Informe N° 043-2021-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización indica que se cuenta con el Marco Presupuestal para atender lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asignando la disponibilidad presupuestal hasta por un máximo de S/ 4'084,108.33,

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

cuyo gasto será registrado en la actividad "Mejoramiento de Parques". Por su parte, con el Informe Legal Nº 012-2021-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que resulta procedente la aprobación del "expediente";

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, con las conclusiones, opinión y sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15. del mencionado dispositivo normativo, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS DEL SALÓN CUBIERTO EN EL PUEBLO JOVEN RIO SECO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 4'084,108.33 (cuatro millones ochenta y cuatro mil ciento ocho con 33/100 soles), siendo el plazo de ejecución 180 días calendario, bajo la modalidad Administración Indirecta (contrata) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	**2'960,821.08**
GASTOS GENERALES	196,399.45
GASTOS GENERALES COVID-19	40,592.94
UTILIDAD	148,041.05
SUB TOTAL	**3'345,854.52**
I.G.V. (18%)	602,253.81
COSTO DE OBRA	**3'948,108.33**
SUPERVISIÓN DE OBRA	52,900.68
SUPERVISIÓN COVID-19	1,099.32
LIQUIDACIÓN	11,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	38,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	33,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**4'084,108.33**

ARTÍCULO SEGUNGO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe